

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases de las "Ayudas a la implantación, modernización y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023 y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 21 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases de las "Ayudas a la implantación, modernización y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Marco normativo**

La presente convocatoria de ayudas a la implantación, modernización y transformación digital de las pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2025 se regirá por las bases de la misma y por la ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88, de 28 julio de 2023) que entró en vigor el 1 de octubre de 2023. En todo lo que no hubiera sido contemplado en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas que sean de aplicación.

**Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención**

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 17 de enero de 2025, modificado el 21 de febrero de 2025.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención "Ayudas a pequeñas empresas de comercio, servicios personales y hostelería" (Ficha 08\_05\_v02), que tiene como objetivos estratégicos mantener y consolidar la estructura comercial y hostelera existente, contribuyendo a su competitividad y posicionando el consumo sostenible y de proximidad como referente de las personas residentes y visitantes.

**Base 2. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas dirigidas a fomentar la implantación, la reforma, la modernización y la transformación digital de las pequeñas empresas ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023).

**Base 3. Acciones y gastos subvencionables**

Serán subvencionables los proyectos de inversión dirigidos a fomentar la implantación, la reforma, la modernización y la transformación digital realizados desde el día 27 de abril de 2024 hasta el día de la publicación en BOTHA de la presente convocatoria.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base número 10 – documentación preceptiva) en un plazo que finalizará dos meses posteriores a la fecha de publicación en BOTHA de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes acciones:

A - Obras de reforma del local: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial, que afecte al acondicionamiento o la distribución de la superficie.

Además se incluyen las reformas realizadas para la eliminación de las barreras arquitectónicas, en mejora de la accesibilidad, y las obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro y eficiencia energética.

Estarán incluidos en estas acciones, los gastos derivados de la redacción del proyecto o anteproyecto, los gastos de dirección de obra o aquellos otros elaborados por servicios de arquitectura, ingeniería o instalaciones autorizadas, necesarios para la realización de las obras. Al igual que las obras realizadas para reducir el impacto acústico.

Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Se tendrá en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia de obra y/o la presentada en su liquidación final.

B - Instalación, reforma y adecuación de las terrazas de veladores con o sin cerramiento sitas en la vía pública o espacios privados, de acuerdo con la normativa municipal vigente en esta materia. Se considerará subvencionable:

– La instalación de cerramientos, elementos móviles que cumplan esta función en los laterales, con un máximo de tres lados que acoten el recinto y permitan identificar el obstáculo (toldos, cubriciones provisionales, protecciones laterales, mamparas, cortavientos...).

– Mobiliario destinado a emplazarse en terrazas de veladores (sombrillas, parasoles, mesas, sillas, jardineras...).

– Equipamiento externo y su instalación (sistemas de iluminación, aparatos calefactores exteriores...).

En cualquier caso, de acuerdo a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos públicos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, el mobiliario, equipamiento y protecciones laterales adquiridas deberán cumplir con las condiciones técnicas y normas estéticas. En lo que confiere a la adquisición de estufas, jardineras, protecciones laterales, sombrillas y cubriciones, y mesas altas y bajas con o sin taburete, no se subvencionaran más unidades que los que vengan recogidos en la autorización.

C - Equipamiento del local: inversiones en los siguientes elementos de activo que se incorpore por primera vez al activo de la empresa, como elemento fijo nuevo:

– Maquinaria y mobiliario estrictamente necesario y directamente vinculado con la actividad principal. (La cuantía máxima subvencionable, en un solo elemento de maquinaria, no podrá exceder 15.000,00 euros, IVA excluido).

– Equipos de climatización, sistemas de ventilación y purificación del aire.

– Rótulos, toldos y persianas.

– Equipos de seguridad del local no adheridos a producto (cámaras de vigilancia, grabadoras de datos u otros equipos de almacenaje de estos sistemas de seguridad...). (La cuantía máxima subvencionable, en estos sistemas de seguridad, no podrá exceder de 6.000,00 euros, IVA excluido).

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura). Así mismo, para inversiones relacionadas con la estructura, equipamiento y mobiliario de veladores de terrazas se exige cumplir con toda la normativa vigente y contar con la licencia correspondiente en vigor, así como contar con la extensión en el contrato de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal la cobertura de terrazas. En caso de no estar en posesión de licencia en vigor, no se tendrán en cuenta las inversiones en veladores y/o terrazas ya sean en estructura, equipamiento y/o mobiliario.

D - Transformación digital:

A. Equipos informáticos básicos y sus periféricos (únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo de periférico, por local en el que se materialice la inversión).

B. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad principal de la empresa.

Se incluye la nueva adquisición de programas y sistemas dirigidos a la mejora de la gestión empresarial, así como de aquellos programas que incidan en la automatización o mejora de la actividad principal de la empresa. (Se debe aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad principal).

Además, se incluyen dentro de esta categoría los terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, cajas registradoras, PDAs, balanzas electrónicas con software de gestión integrado y equipamiento similar que integre un software empresarial específico dirigido a la mejora de la gestión de la empresa.

#### C. Desarrollo de página web corporativa de la empresa.

Se incluye tanto el desarrollo de nueva página web corporativa, como las mejoras o la adaptación de la página web de la empresa a dispositivos móviles.

Las páginas web nuevas deberán tener el protocolo de transferencia de datos https y tener instalada una herramienta de analítica web y estar adaptadas a dispositivos móviles.

Las páginas web con venta on-line deberán disponer de pasarela de pagos.

Para ser subvencionable la página web deberá estar activa/disponible desde el momento de la solicitud de la subvención.

En caso de que la página web corporativa no incluya la venta on-line, se establece una inversión subvencionable máxima de 1.200,00 euros.

#### D. Marketing digital.

Se incluye el diseño de la estrategia de marketing digital de la empresa, el desarrollo de apps relacionadas con la actividad principal de la empresa, la inversión en dinamización de redes sociales, el e-mail marketing, la gestión de la reputación on-line o la elaboración de catálogos/cartas digitales.

E. Aplicaciones y equipos relacionados con la comunicación o la creación de un proceso de compra interactivo en el punto de venta, y/o con la personalización del producto a través de la digitalización.

F. Aplicaciones y equipos relacionados con la geolocalización y/o el big data, centrados en la conectividad y en la predicción de patrones de consumo.

G. La reforma o sustitución de las instalaciones obsoletas o inexistentes de telefonía y datos, incluida la acometida de estas a la red general.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de:

- 1.000,00 euros para los proyectos de inversión relacionados exclusivamente con la acción D.
- 2.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971.3 y 972).
- 4.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67).
- 8.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 68).

#### **Base 4. No serán objeto de subvención**

– Artículos de exposición y prueba, así como aquellos que sean susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta al público.

– Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún tipo de impuesto o tributo.

– La compra de elementos de transporte, televisiones y terminales telefónicos.

– La adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler así como los cánones de entrada a las franquicias.

– Los gastos de mantenimiento asociados a las acciones subvencionables o que constituye una actividad permanente o periódica de la empresa, reparación o sustitución de piezas.

- El cambio de luminarias, que solo será subvencionable integrado en una inversión de renovación de la instalación eléctrica para su sustitución por elementos de alta eficiencia energética.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar (leasing o renting).
- Las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables no esté claramente identificada o cuyo importe sea inferior a 50,00 euros.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local”.
- Los gastos de publicidad en medios/campañas digitales.
- Los gastos de contratación o formación de personal, excepto la asociada directamente con a adquisición de activos incluidos en la base 3, que sí será subvencionable.
- Los gastos de mantenimiento asociados a las acciones subvencionables o que constituyen una actividad permanente o periódica de la empresa: reparación o sustitución de piezas, mantenimiento de licencias preexistentes, renovación de dominios, hosting, almacenamiento de datos en la nube y similares.
- El software básico no relacionado directamente con la actividad de la empresa, como, por ejemplo, sistemas operativos, paquetes de ofimática, antivirus...
- Los gastos que no resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30 de la ordenanza general de subvenciones.
- La adquisición de cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en la base 3 de la presente convocatoria.
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado (para ello se exigirá la presentación de tres presupuestos).
  - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

#### **Base 5. Medio de notificación o publicación de las subvenciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Base 6. Requisitos para ser persona beneficiaria**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan, desde el momento de solicitud de la subvención, las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla sea inferior a las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. Que realice su actividad comercial en un local situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidas los polígonos industriales. No será necesario que las personas o empresas solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
5. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, tener escaparate y estar abierto al público en horario comercial habitual. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).
6. La empresa deberá estar dada de alta en el Impuesto Actividades Económicas, tener actividad mercantil propia del sector en el/los locales objeto de solicitud y estar abierta al público, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 691.1: Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.9: Reparación de otros bienes de consumo No Comprendidos en Otras Partes (N. C. O. P) lo cual hace referencia a todas aquellas actividades económicas que no están específicamente definidas en los otros epígrafes de actividades económicas.
- 755: Agencias de viaje, excepto 755.1.
- 971: Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- 972: Salones de peluquería e institutos de belleza.
- 973.1: Servicios fotográficos.
- 973.3: Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.

7. No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

8. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie útil.

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o en su defecto con otras administraciones en las que tenga obligación de tributar. Aquellos empresarios/as individuales o empresas que no tributen en este ayuntamiento o en la diputación foral, si no que lo hagan en otras administraciones estarán obligados a presentar estas certificaciones de las administraciones en las que tengan obligación de tributar al no poder comprobarlas de oficio el ayuntamiento.

Esta exigencia se dará en el empresario/a individual o empresa, y si se tratase de una sociedad civil o comunidad de bienes, de ésta y de todos sus socios/as, tanto industriales como capitalistas y deberá concurrir desde el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

10. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).

11. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente. En el plazo de 4 meses tras la finalización de la obra, la empresa deberá presentar ante el servicio de inspección de tributos una declaración del coste final de la misma, solicitando la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

12. En su caso, contar con la correspondiente licencia municipal en vigor para la instalación de terraza de veladores con o sin cerramiento temporal, así como sus elementos auxiliares, puesto que solo será subvencionable la instalación de cerramientos de acuerdo a la normativa vigente, la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos de hostelería y asimilados de Vitoria-Gasteiz, (BOTHA número 90, de 8 de agosto de 2022).

#### **Base 7. Recursos económicos**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2025/08.22 4314.489.64, denominada "Ayudas a comercio y hostelería", del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, por un importe total de 560.000,00 euros según epígrafe del IAE:

- 360.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3).
- 200.000,00 euros (para los epígrafes de IAE 67 y 68).

En el caso de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 67 y 68 de, el remanente económico podrá asignarse a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria, siempre que esta previsión se lleve a término de forma previa a la resolución de la convocatoria.

En el supuesto de no agotarse el importe asignado a los epígrafes 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3, el remanente económico asignado a estos epígrafes podrá asignarse a los epígrafes 67 y 68 hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria de la convocatoria siempre que, al igual que se dispone en el párrafo que antecede, ésta previsión se efectúe de forma previa a la resolución de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal. En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, en los mismos medios que se publicó la convocatoria.

#### **Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de otras ayudas concedidas por los mismos conceptos subvencionables y las mismas facturas por el propio Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cuyo caso serán incompatibles.

En ningún caso, el importe acumulado de las subvenciones/ayudas obtenidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste del concepto subvencionado.

En caso de que se alcance este límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía en exceso.

#### **Base 9. Entrada en vigor y presentación de solicitudes: plazo y canales**

9.1. Las presentes bases surtirán efectos al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de dicha convocatoria en el BOTHA.

9.3. La empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base número 6 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de modernización o de acondicionamiento. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

9.4. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

• Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

- Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

9.5. La presentación de la solicitud (anexo I) por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.6. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

10.1. En relación con la persona o empresa solicitante:

- Impreso de solicitud y declaración jurada firmada: anexo I.

Tal y como se recoge en la base número 6.9 de la presente convocatoria y de conformidad con el artículo 12 e) de la ordenanza general de subvenciones, se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención.

- En caso de persona física: copia del DNI.

- En caso de persona jurídica, copia de:

- NIF

- Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

- Escritura en las que se detallen los poderes de representación, en vigor en el momento de presentación de la solicitud.

- DNI de la persona con poderes de representación.

- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes e informe negativo de inscripción como empresario/a o, en su defecto, informe de vida laboral de un código de cotización.

- En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social.

- Copia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento.

- En caso de disponer del mismo, copia del certificado de Bai Euskarari o copia de la hoja del BOPV en el que se publica la obtención del certificado Bikain.

- En caso de disponer del mismo, copia del título/certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés, francés o alemán a nombre de personal de la empresa.

#### 10.2. En relación con el proyecto subvencionable:

— Memoria descriptiva del proyecto según anexo III (descripción de la empresa, memoria cualitativa y cuantitativa del proyecto).

— Autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación, en caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en relación con lo anterior comprobará de oficio si la obra realizada dispone de título jurídico habilitante (ya sea éste: licencia de obra, licencia de primera utilización, declaración responsable, autorización o cualquier otro que sea preceptivo).

— En caso de disponer del mismo, copia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.

— Las empresas que hayan participado en los cursos de formación en materia de igualdad de género deberán especificarlo en dicha memoria y deberán presentar el certificado de asistencia debiendo coincidir el CIF/DNI con el del solicitante de la subvención (anexo III).

#### 10.3. En relación con la justificación de las inversiones y el pago de las mismas:

— Copias de facturas, y cumplimentar anexo III (memoria cuantitativa del proyecto).

— Cumplimentar anexo cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

— Justificantes de pago de las facturas:

Deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Con carácter general, tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

Únicamente se admitirán justificantes de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a la limitación legal vigente en el momento de realización de los pagos y no se indique en las facturas otra forma de pago.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la seguridad social, deberán hallarse al corriente de pagos con la seguridad social todas las personas socias de la misma.

#### **Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud**

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 88, de 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 12. Procedimiento de concesión**

12.1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de conformidad lo establecido en el artículo 19.1 y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

## 12.2. Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases a cuyo efecto se constituirá una comisión de valoración formada por:

- Presidencia: Dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, o persona en quien ésta delegue.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Comercio, o persona en quien ésta delegue.
- Jefatura del Servicio de Empresas, o persona en quien ésta delegue.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la comisión técnica de valoración emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y la prelación entre las mismas. Previa propuesta de resolución por el órgano instructor, la concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTA y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### **Base 13. Plazo de resolución**

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, se valorará el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

#### Base 15. Criterios de valoración

Los proyectos presentados se valorarán en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
1. Proyecto de inversión ubicado en los barrios recogidos en el Anexo II (Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi)	25 puntos
2. Antigüedad de la empresa solicitante hasta la fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria (según datos obrantes en IAE) Con carácter general, se valorará la antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ininterrumpida en algún local comercial del término municipal de Vitoria-Gasteiz En los casos de traslado de la actividad entre locales ubicados en Vitoria-Gasteiz, se podrá tener en cuenta la antigüedad en IAE de la empresa/persona solicitante en el local inicial, siempre que exista una continuidad de la actividad según IAE En los casos de transmisión empresarial, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa preexistente siempre que dicha transmisión se justifique adecuadamente y se mantenga la actividad de la empresa inicial En caso de cambios de forma jurídica de la empresa solicitante, se podrá tener en cuenta la antigüedad de la empresa inicial, siempre que la persona/empresa solicitante acredite una participación en ambas empresas de al menos el 33,3%	Hasta 20 puntos
– Mas de 10 años de antigüedad	10 puntos
– Mas de 20 años de antigüedad	20 puntos
3. Calidad de la Memoria del Proyecto presentado (según Anexo III)	Hasta 20 puntos
– Nombre y razón social de la empresa, IAE al que pertenece, descripción de la empresa, de la actividad desarrollada y del local comercial	Hasta 2 puntos
– Descripción y justificación cualitativa del proyecto de inversión. Se atenderá a la clara explicación que justifique el motivo de la inversión y su posible repercusión en el posicionamiento competitivo de la empresa en el mercado actual	Hasta 16 puntos
– Descripción cuantitativa del proyecto de inversión	Hasta 2 puntos
4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as (según TC2 o relación nominal de trabajadores/as del último mes)	Hasta 15 puntos
– Menos de 5 trabajadores/as	15 puntos
– Entre 5 y 9 trabajadores/as	10 puntos
– Igual o más de 10 trabajadores/as	0 puntos
5. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores)	5 puntos
6. Posibilidad de atención al público en el local comercial en otros idiomas (euskera, inglés, francés, alemán). Se valorará en función de los certificados/títulos oficiales aportados por la empresa	Hasta 5 puntos
– Empresas que acrediten disponer del certificado Bai Euskarari o Bikain	5 puntos
– Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un título/certificado oficial equivalente al nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en euskera, inglés, francés o alemán	2,5 puntos por idioma

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
7. Mejoras en accesibilidad (según proyecto técnico y/o memoria)	5 puntos
8. Empresas que acrediten contar con personal que disponga de un certificado de haber realizado un curso de formación de al menos 8 horas, en materia de Igualdad de género impartida por un organismo oficial O bien, empresas que disponga de plan de Igualdad, medidas de conciliación y/o algún certificado de Emakunde u organismo equivalente (Deberá recogerse este aspecto en la memoria descriptiva-Anexo III)	5 puntos
<b>Puntuación máxima posible</b>	<b>100 puntos</b>

### Base 16. Cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de los proyectos subvencionables presentados según los criterios establecidos en la base anterior.

Se elaborarán dos listados independientes de puntuación según epígrafes del IAE. El primero para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3. El segundo para los de 67 y 68. En caso de que haya sobrante de crédito en alguno de los dos importes dirigidos a un conjunto de epígrafes de IAE, se utilizará para satisfacer la lista de solicitudes que hayan resultado subvencionables del otro conjunto de epígrafes de IAE no satisfechas por falta de montante.

Los proyectos que obtengan una puntuación total de 100 puntos podrán obtener el porcentaje máximo de subvención (hasta un 40 por ciento de la inversión subvencionable). Por otro lado, los que obtengan una puntuación total de 0 puntos podrán obtener el porcentaje mínimo de subvención (hasta un 25 por ciento de la inversión subvencionable). Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención, correspondiendo a cada punto adicional de valoración un 0,15 porcentual adicional de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención según epígrafe de IAE por el que se esté dada de alta la empresa:

A) para los epígrafes de IAE 64, 65, 662.2, 69, 755, 971, 972, 973.1 y 973.3:

– En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 20.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi (anexo II).

– El importe de la subvención concedida no podrá superar los 15.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

B) para los epígrafes de IAE 67 y 68:

– En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 15.000,00 euros para los proyectos ubicados en el Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi (Anexo II).

– El importe de la subvención concedida no podrá superar los 10.000,00 euros para los proyectos no ubicados en el anexo II.

Los proyectos subvencionables se ordenarán en función de la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos, según los criterios indicados en la base anterior.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la puntuación obtenida en los criterios de valoración, de acuerdo al siguiente orden:

1º. Mayor valoración obtenida en el apartado 1 de la base número 15 (proyecto de inversión ubicado en los barrios incluidos en el anexo II).

2º. Mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base número 15 (antigüedad de la empresa solicitante).

3º. La solicitud con mayor inversión subvencionable.

Si el saldo disponible no alcanzase para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

#### **Base 17. Abono de la subvención**

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria, previa justificación en los términos señalados en la base número 19.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la persona o entidad beneficiaria que, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

#### **Base 18. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88, de 28 julio de 2023).

#### **Base 19. Plazo y forma de justificación**

La persona beneficiaria deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de las facturas correspondientes a los proyectos de inversión realizados, debidamente emitidas desde el 27 de abril de 2024 hasta el día de la publicación en BOTH A de la presente convocatoria y cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver base número 10 documentación preceptiva) en un plazo que finalizará dos meses naturales posteriores a la fecha de publicación en BOTH A de las bases de la presente convocatoria. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado en las fechas señaladas.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria que contendrá, como mínimo y con carácter general, los documentos enumerados en el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones, a los efectos deberá cumplimentarse anexo de cuenta justificativa ordinaria (ver anexos).

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza en el plazo de dos meses posteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTH A.

#### **Base 20. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar, las personas beneficiarias, cuanta información complementaria se les solicite, sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

**Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88, de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto al procedimiento de reintegro, causas, prescripción y personas obligadas regirá lo establecido en el capítulo II de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

**Base 22. Protección de datos de carácter personal**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Base 23. Cláusulas de igualdad**

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la persona beneficiaria deberá quedar alineado con las políticas de Igualdad de Género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

— Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

— A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género — mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2025

*El Jefe del Servicio Administrativo*

**JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ**

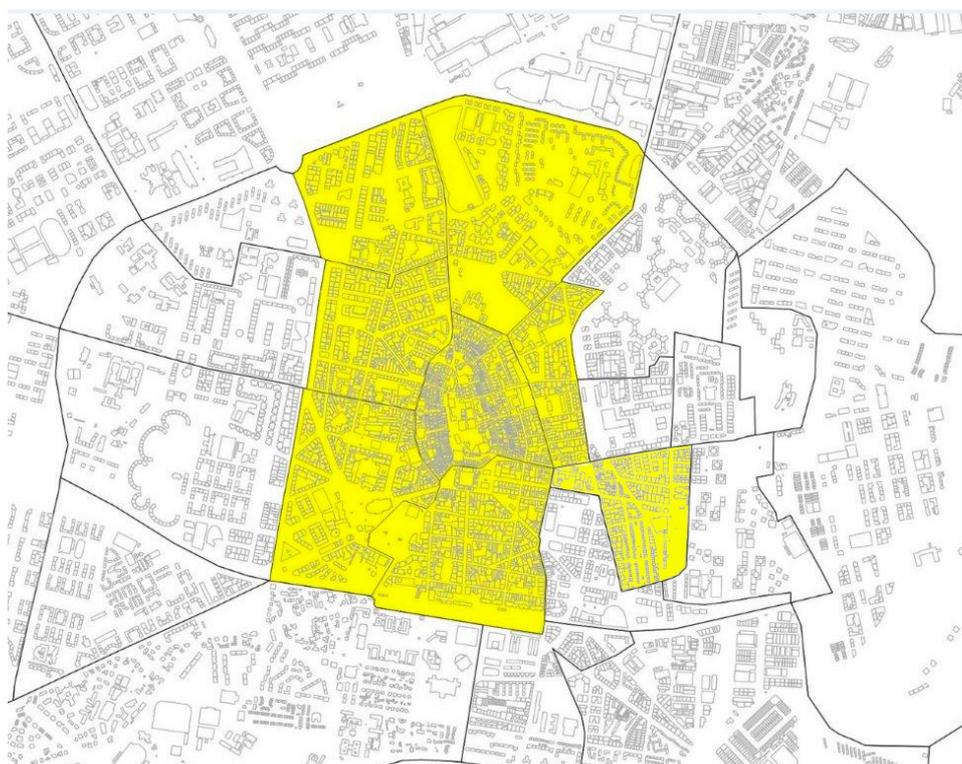
### **ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA Y DECLARACIÓN JURADA**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/51/91751.pdf>.

### **ANEXO II: CASCO VIEJO, CORONACIÓN, EL ANGLO, EL PILAR, ENSANCHE, LOVAINA, ZARAMAGA Y JUDIMENDI**

Plano orientativo de las calles incluidas en los siguientes barrios: Casco Viejo, Coronación, El Anglo, El Pilar, Ensanche, Lovaina, Zaramaga y Judimendi.

Se puede consultar con detalle las calles y números incluidos en los barrios citados anteriormente en el siguiente enlace <http://www.vitoria-gasteiz.org/wd004/docs/es/tramos.xls>.



**ANEXO III: MEMORIA DESCRIPTIVA**

– Memoria Cualitativa del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/52/91752.pdf>.

– Memoria Cuantitativa del proyecto

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/17/53/91753.pdf>.

– Anexo de Cuenta Justificativa Ordinaria

<https://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>.